



# Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

Distr. general  
8 de marzo de 2013  
Español  
Original: inglés

---

## Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial 64º período de sesiones

### Acta resumida de la 1634ª sesión

Celebrada en el Palais Wilson, Ginebra, el lunes 8 de marzo de 2004, a las 15.00 horas

*Presidente:* Sr. Yutzis

## Sumario

Examen de los informes, observaciones e información presentados por los Estados partes en virtud del artículo 9 de la Convención (*continuación*)

*Informes periódicos 15º y 16º de los Países Bajos*

---

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, *dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento*, a la Dependencia de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Comité se reunirán en un documento único que se publicará poco después del período de sesiones.

*Se declara abierta la sesión a las 15.05 horas.*

**Examen de los informes, observaciones e información presentados por los Estados partes en virtud del artículo 9 de la Convención** (tema 6 del programa)  
(continuación)

*Informes periódicos 15° y 16° de los Países Bajos (CERD/C/452/Add.3; HRI/CORE/1/Add.66/Rev.1; CERD/C/304/Add.104)*

1. *Por invitación del Presidente, los miembros de la delegación de los Países Bajos toman asiento a la mesa del Comité.*
2. **El Sr. de Jong** (Países Bajos), presentando los informes periódicos 15° y 16° de los Países Bajos, consolidados en un solo documento (CERD/C/452/Add.3), dice que la noción de igualdad está consagrada en la Constitución de los Países Bajos y es un principio rector para su Gobierno en la política y la práctica. Señala que tras celebrar consultas con el Comité se decidió aplazar a un período de sesiones posterior el examen de las Antillas Neerlandesas y Aruba, que gozan de plena autonomía en lo que respecta a la información presentada al Comité. Como firme partidario de la transparencia en todos los aspectos de su política, el Gobierno de los Países Bajos asigna gran importancia a la difusión de documentos como su informe al Comité al público en general, especialmente en la Internet.
3. Entre los acontecimientos novedosos ocurridos desde la presentación del informe cabe mencionar la creación, en junio de 2002, del cargo especial de Ministro de Inmigración e Integración, cuyo titular también se encarga de coordinar las políticas de lucha contra el racismo. El Gobierno reconoce que los estratos gubernamentales inferiores, la policía, las escuelas, la sociedad civil y los particulares tienen una función en la tarea de mantener unida la sociedad y establecer vínculos entre las comunidades. En diciembre de 2003 el Gobierno publicó un plan de acción nacional contra el racismo con objeto de abordar las variadas formas de prejuicio y discriminación que surgen en una sociedad multiétnica. El plan de acción, centrado principalmente en las esferas del medio ambiente vital, la sensibilización y el trato equitativo, se preparó en consulta con la Oficina Nacional contra la Discriminación Racial y la Plataforma Nacional de Consulta y Cooperación contra el Racismo y la Discriminación.
4. Explicando el carácter temporal de algunas de las medidas de lucha contra la discriminación, dice que el Gobierno de los Países Bajos se propone desarrollar una política que sea igualmente eficaz para todas las personas interesadas y recurre a las medidas especiales únicamente cuando la política general no surta suficiente efecto en determinados grupos. La política relativa a la situación de las minorías étnicas en el mercado laboral se ha formulado conforme a ese principio. Dado que la responsabilidad primordial respecto de la situación del mercado de trabajo incumbe a los sindicatos de trabajadores y las asociaciones de empleadores, el papel del Gobierno a ese respecto se limita a proporcionar una base jurídica estructurada y a adoptar medidas destinadas a alentar a las partes sociales a elaborar políticas estructurales. Dado que a menudo están dirigidas a grupos de personas que se encuentran temporalmente en situación desventajosa, esas medidas también tienden a ser de carácter temporal. La Ley (de fomento) del empleo de minorías, conocida en los Países Bajos como *Wet SAMEN*, es un ejemplo de esa clase de medida temporal que tuvo su efecto máximo y por tanto llegó al final de su vida útil: la evaluación más reciente demostró que esa ley efectivamente permitió aumentar la conciencia de los empleadores respecto de la posición de las minorías étnicas en el mercado de trabajo y les alentó a formular medidas encaminadas a promover políticas de personal de carácter multicultural. En consecuencia, el Gobierno ha comenzado a estudiar nuevos instrumentos para seguir promoviendo la situación de las minorías étnicas en el mercado laboral en el futuro. El orador observa que, en aras de la meta de lograr una participación óptima en el mercado laboral, el Gobierno de

los Países Bajos también prestó apoyo a las organizaciones no gubernamentales (ONG) que contribuyeron a promover la posición de esos grupos en el mercado laboral.

5. Dada la gran importancia que asigna a la educación para todos los niños, su Gobierno ha invertido considerablemente en las escuelas para alumnos desventajados; las escuelas primarias y secundarias reciben una cantidad considerable de financiación extraordinaria según las características socioeconómicas o étnicas de los distintos grupos demográficos. En las zonas en que existe una elevada concentración de personas de minorías étnicas, las escuelas con una mayoría de alumnos de minorías étnicas han desarrollado mecanismos especiales destinados a preparar a esos alumnos para su participación en la sociedad, gracias a lo cual los niños de minorías étnicas están logrando progresos a ese respecto.

6. El Servicio del Ministerio Público y la policía han adoptado medidas para mejorar la investigación y tramitación judicial de las causas de discriminación. El 1 de abril de 2003 se renovó y reforzó una directiva contra la discriminación; las consultas tripartitas entre el alcalde, el fiscal y el jefe de la policía son sumamente importantes para la coordinación de la política a ese respecto. Según un estudio realizado por la Oficina Nacional para Casos de Discriminación, en muchos casos las fuerzas policiales de los Países Bajos no han creado aún las estructuras orgánicas necesarias para aplicar la directiva contra la discriminación; a raíz de ello, se ha ordenado a todas las fuerzas policiales que establezcan las estructuras necesarias antes del 1 de julio de 2004.

7. Con respecto a la discriminación sistemática basada en la raza, religión, creencias u orientación sexual, informa al Comité de que gracias a las enmiendas legislativas que entraron en vigor el 1 de febrero de 2004 se duplicó la pena máxima por injurias reiteradas contra terceros o incitación al odio y se estableció una pena de prisión de dos años y un año respectivamente para castigar la distribución sistemática de material discriminatorio y los actos discriminatorios en el desempeño de funciones oficiales o en la gestión de empresas.

8. Por último, se está evaluando el efecto de la Ley de extranjería de 2000, que entró en vigor el 1 de abril de 2001, en cuanto al logro de una mayor eficacia del procedimiento de asilo. Se concedieron permisos de residencia a 2.300 solicitantes de asilo sobre la base de una amnistía única otorgada en virtud de las facultades especiales del Ministro de Inmigración e Integración; todos esos solicitantes de asilo habían presentado su solicitud antes de la entrada en vigor de la Ley de extranjería de 2000. El Gobierno tiene conocimiento de los informes aparecidos recientemente en la prensa internacional sobre su intención de devolver a los solicitantes de asilo no aceptados. En ese contexto, el orador desea recalcar que los Países Bajos siempre dará acogida a los refugiados que requieran protección y que las disposiciones relativas a la repatriación no son un signo de intolerancia sino simplemente una forma de velar por que exista una estrategia eficaz para la salida de los solicitantes rechazados. Los solicitantes de asilo que, a juicio del Servicio de Inmigración, no cumplan los requisitos con arreglo a la Ley de extranjería tienen derecho a apelar la decisión en los tribunales y se presta asesoramiento a aquellos cuyas solicitudes sean finalmente rechazadas a fin de prepararlos para su repatriación. Se concede el permiso de residencia a toda persona que pueda demostrar objetivamente que no puede regresar a su país. El orador espera con interés entablar un diálogo constructivo con el Comité, cuyas recomendaciones son valiosas para su Gobierno.

9. **El Sr. Herndl**, Relator para el país, recuerda que los Países Bajos tienen un historial impresionante en cuanto a la ratificación de las convenciones de derechos humanos. Contrariamente a muchos Estados, no han expresado reservas a la Convención sobre la Eliminación de la Discriminación Racial, hicieron la declaración conforme al artículo 14 y ratificaron la enmienda al artículo 8. Desea saber cuándo el Gobierno tiene previsto ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores

migratorios y de sus familiares y el Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales del Consejo de Europa.

10. En el informe se proporcionó una respuesta precisa al párrafo 15 de las observaciones finales del Comité de agosto de 2000 (CERD/C/304/Add.104). El orador pregunta si se consultó a las ONG y a los institutos pertinentes en el proceso de compilación. Desea saber si puede decirse que el Ministro de Inmigración e Integración, encargado de coordinar las políticas de lucha contra el racismo, ha asumido las funciones del Ministro de Política Urbana e Integración de Minorías Étnicas, cargo desde entonces abolido pese a la referencia positiva incluida en el párrafo 6 de las observaciones finales del Comité de agosto de 2000.

11. Las penas más severas aplicables a la discriminación sistemática introducidas a raíz de las enmiendas al Código Penal demuestran una actitud progresista. El orador recuerda asimismo la interpretación de amplio alcance de la palabra "raza" expuesta en el 14º informe periódico de los Países Bajos (CERD/C/362/Add.4). Por consiguiente, estima que el cumplimiento de las obligaciones emanadas del artículo 4 de la Convención por los Países Bajos no es motivo de preocupación. Los párrafos 61 a 88 del informe contienen valiosa información a ese respecto. Los casos específicos mencionados en los párrafos 84 y 68 b) son especialmente interesantes, dado que los tribunales estimaron que la libertad de pensamiento y de expresión estaba limitada por las disposiciones legales necesarias en una sociedad democrática para proteger los derechos y las libertades de los demás. En sus observaciones finales (párr. 15 f)), el Comité solicitó datos estadísticos sobre denuncias, acusaciones y fallos judiciales por actos racistas. El informe actual contiene una amplia gama de estadísticas reunidas por varios órganos, incluido el Centro Nacional Especializado en la Discriminación.

12. En cuanto a las medidas adoptadas para mejorar las condiciones de vida de la población romaní, pregunta cuál fue el resultado de la consulta anual entre el Gobierno y el Grupo de la Iniciativa de Habitantes de Casas Rodantes y qué medidas se adoptarán respecto de los habitantes de casas rodantes en el futuro. Desea saber si la Ley de vivienda vigente hasta diciembre de 2003 se reemplazó o si simplemente se derogó.

13. El informe muestra que las cifras relativas al empleo de minorías étnicas en los Países Bajos mejoró considerablemente. La Ley (de fomento) del empleo de minorías dejó de estar en vigor a fines de 2003. El orador desea saber si se ha reemplazado esa ley o si la cuestión se tratará únicamente a nivel de las negociaciones entre los empleadores y los sindicatos. El Comité ha recibido informes de que hay más renuncias que adhesiones a la fuerza policial por parte de los integrantes de minorías étnicas. La delegación debería explicar los motivos de esa situación y proporcionar estadísticas precisas sobre la composición étnica de la fuerza policial neerlandesa. En lo tocante a la participación política, deberían hacerse mayores esfuerzos por alentar a los grupos minoritarios a votar en las elecciones.

14. La nueva Ley de extranjería es una cuestión controvertida pues repercute de forma restrictiva en la ley de asilo neerlandesa. Se ha informado al Comité de que la nueva ley ha dado lugar a violaciones de los derechos básicos de los solicitantes de asilo. Un problema a ese respecto es el de la reunificación familiar y el efecto para la familia cuando el solicitante de asilo se ve despojado de sus derechos. Debería facilitarse más información sobre el sistema de apelación en caso de rechazo de la solicitud de asilo. Según el informe, si el rechazo se confirma en el curso del proceso de apelación, el solicitante de asilo dispone de un plazo de hasta 16 semanas a fin de prepararse para el regreso a su país de origen. Si, dentro de ese período de 16 semanas, el solicitante de asilo puede probar objetivamente que no puede regresar a ese país, se le concederá el permiso de residencia en los Países Bajos. Con arreglo a ese sistema se proporciona de hecho a los solicitantes de asilo una tercera forma de recurso. El orador desea saber cuáles son los criterios que se

aplican para determinar la objetividad de las pruebas presentadas por los solicitantes de asilo en tales casos y si la presentación de dichas pruebas siempre es suficiente para anular la decisión inicial del tribunal.

15. El orador se declara preocupado por la segregación racial en las escuelas y desea saber qué medidas se han adoptado para rectificar esa situación. Según el párrafo 40 del informe, entre 1999 y 2002 aumentaron considerablemente las denuncias recibidas acerca de la discriminación en Internet. Desea saber si los Países Bajos han ratificado el Convenio del Consejo de Europa sobre la Ciberdelincuencia. Pregunta qué medidas están en curso para combatir la discriminación en la vida cotidiana y modificar las actitudes del público sobre la etnicidad.

16. **El Sr. Boyd**, refiriéndose al procesamiento judicial de los casos de discriminación, dice que el número de casos desestimados tras la investigación que nunca llegan a los tribunales asciende al doble de los que son acogidos. Pregunta si esto significa que la discriminación odiosa ha permeado el sistema judicial o si se debe a que los casos de discriminación son objeto de una investigación más rigurosa que otros casos. Cabe señalar, sin embargo, que cuando los casos de discriminación se someten a los tribunales, la tasa de condena es visiblemente superior a la de las causas no relacionadas con la discriminación. Debería examinarse el sistema de investigación y sustanciación de las causas por discriminación. En ese examen el Gobierno desempeña un papel decisivo dado que tiene un acceso óptimo a los datos pertinentes.

17. Pese al gran número de comunidades raciales mixtas existente en los Países Bajos, en las escuelas neerlandesas sigue habiendo segregación, que a menudo se debe a que los niños blancos asisten a escuelas privadas. El orador desea saber si el Gobierno considera que la segregación escolar constituye un problema y, de ser así, qué medidas adopta para rectificar la situación. Pregunta qué puede hacer el Gobierno para garantizar que la asistencia de los niños a escuelas multirraciales les reporte un beneficio directo.

18. **El Sr. Pillai** dice que el Gobierno ha demostrado su compromiso con la eliminación de la discriminación racial. Es un hecho insólito y encomiable que un Gobierno financie a una organización oficiosa para que elabore un informe paralelo y lo presente al Comité. La recapitulación de las sentencias relacionadas con causas por discriminación incluida en los párrafos 62 a 88 del informe que se examina muestra cómo los tribunales tienen en cuenta cada uno de los aspectos de cada causa. Sin embargo, el orador se pregunta por qué se desestiman tantos casos de discriminación antes de llegar a los tribunales. En el párrafo 34 del informe se hace referencia al alto porcentaje de causas que fue objeto de arreglos extrajudiciales. Desea conocer la naturaleza de esas causas y cuál fue su resultado. Pregunta si una persona que percibe un ingreso neto no superior a 1,5 veces el ingreso mínimo legal tiene derecho a recibir asistencia jurídica. Debería proporcionarse información complementaria sobre la indemnización a las víctimas, en particular en cuanto a las medidas adoptadas para facilitar la tramitación de las reclamaciones de indemnización. La delegación también debería proporcionar más información sobre la percepción del Gobierno respecto de la discriminación relacionada con la inmigración.

19. **El Sr. Avtonomov** dice que la sección del informe en la que se incluye la información adicional solicitada por el Comité en sus anteriores observaciones finales es particularmente útil, pues permite al Comité evaluar los progresos realizados en los Países Bajos en relación con la eliminación de la discriminación racial. Con respecto a la Ley de caravanas, desea saber quiénes tienen derecho a vivir en caravanas.

20. Según el párrafo 52 del informe, mientras que otras nacionalidades no tienen inconveniente en mezclarse con la población local, los padres de origen turco o marroquí tienden a preferir que sus hijos permanezcan en el ámbito de sus propias culturas. Desea saber si el Gobierno tiene previsto alentar la integración de esos grupos en la sociedad

neerlandesa, especialmente en vista del problema de segregación racial existente en las escuelas.

21. Desea saber asimismo qué resultados se han obtenido mediante la aplicación de la Ley (de fomento) del empleo de minorías durante sus cinco años de existencia y por qué fue derogada al término de ese período en 2003. Pregunta qué otros mecanismos ha decidido aplicar el Gobierno para aumentar las oportunidades de empleo de las minorías étnicas y si esos mecanismos tienen en cuenta los objetivos no alcanzados por la ley mientras estuvo vigente.

22. **El Sr. Valencia Rodríguez** pregunta por la situación de las enmiendas al Código Penal que el Parlamento tiene ante sí. Solicita información adicional sobre las medidas en curso para reglamentar la cuestión de las caravanas y sobre las soluciones previstas a fin de resolver el problema de la escasez de emplazamientos para caravanas y su uso ilegal (párr. 9).

23. La política de alentar a las minorías a participar en las elecciones debería continuarse pues contribuye a la integración de esos grupos. El orador observa que tras los acontecimientos del 11 de septiembre de 2001 hubo un recrudecimiento de la islamofobia y aumentaron notablemente las quejas sobre discriminación contra musulmanes en la Internet. Solicita información sobre las medidas adoptadas por el Gobierno para hacer frente a esos problemas.

24. El 16° informe periódico contiene muchos ejemplos valiosos de causas por discriminación, entre los cuales cabe destacar en particular un libro que puso en duda la autenticidad del Diario de Ana Frank. En esa causa, el Tribunal de Apelación de Amsterdam consideró que las libertades de pensamiento y expresión —que constituían el motivo de la apelación— estaban limitadas por las disposiciones legales necesarias en toda sociedad democrática para proteger los derechos y las libertades ajenas (párr. 68). El orador espera que esa decisión sirva de referencia en otros casos y pide al Estado parte que en su próximo informe periódico también proporcione ejemplos de jurisprudencia.

25. Es alentador constatar la disminución de la tasa de desempleo de las minorías étnicas y el efecto positivo de los esfuerzos realizados por las empresas para promover la contratación de esas minorías. Solicita información adicional sobre un estudio piloto sobre las diferencias de sueldo a nivel microeconómico encargado por el Ministerio de Asuntos Sociales y Empleo. Dado que el Gobierno ha reconocido que la principal responsabilidad con respecto a la situación de las minorías étnicas en el trabajo corresponde a los empleadores y los sindicatos (párr. 121), pregunta si las personas pertenecientes a minorías étnicas pueden participar en los sindicatos en pie de igualdad con los demás trabajadores. Toma nota con satisfacción de la política del Ministerio de Defensa y la policía de reclutar miembros de las minorías a fin de aumentar su representación en las fuerzas armadas y el servicio policial. Es recomendable continuar esos esfuerzos y mantener informado al Comité respecto de los resultados obtenidos.

26. En cuanto a las medidas adoptadas en los Países Bajos para mejorar la vivienda de las minorías étnicas, que suelen estar concentradas en las principales ciudades, el orador recuerda la Recomendación general N° 19 del Comité, en la que este advirtió que una de las condiciones de segregación parcial también podía ser una consecuencia no intencionada de las acciones de personas privadas e invitó a los Estados partes a esforzarse por erradicar toda consecuencia negativa. Observa que la legislación neerlandesa no contiene una disposición relativa a la seguridad social para los inmigrantes ilegales, aunque sí se les proporciona atención médica de urgencia, incluso si los beneficiarios no están asegurados o no tienen medios de pago. Sería más equitativo que los servicios médicos se proporcionaran durante todo el período anterior a la deportación en vez de limitar esa prestación a las situaciones de urgencia.

27. **El Sr. de Gouttes** pide que se explique por qué el Gobierno propuso un aumento de las penas máximas aplicables a las formas estructurales de discriminación racial (párr. 5) pero decidió no incluir otros motivos para aumentar la pena por cooperación delictiva en actos discriminatorios (párr. 7). Pregunta qué medidas adopta el Gobierno para hacer frente al aumento de incidentes y pronunciamientos racistas y del extremismo de derecha en los Países Bajos. Celebra la creación del Centro de Denuncia de la Discriminación en Internet, descrito en el 14º informe periódico (CERD/C/362/Add.4), y pregunta qué resultados ha obtenido el Centro desde su creación. Desea saber si el hecho de que las sanciones impuestas en las causas de discriminación hayan sido relativamente poco severas (párrs. 62 a 88) indican una falta de sensibilización o, por el contrario, una falta de diligencia por parte de la policía y las autoridades judiciales.

28. Señala que la disminución de la tasa de desempleo entre las personas pertenecientes a minorías étnicas es alentadora y desea saber a qué factores se debe ese progreso. Añade que el acuerdo marco voluntario celebrado con 14 empresas importantes sobre la contratación de minorías étnicas es un excelente ejemplo de cooperación con el sector privado y que desearía recibir información adicional al respecto.

29. Refiriéndose al hecho de que los inmigrantes ilegales no tienen acceso al seguro médico estatal o a la seguridad social, el orador recuerda la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, el cual ha sido cada vez más estricto en su aplicación del Convenio Europeo de Derechos Humanos con respecto a la no discriminación contra los inmigrantes. Desearía conocer la opinión del Gobierno sobre esta cuestión. Solicita información sobre el fondo establecido para el reembolso de los servicios de salud prestados a los inmigrantes ilegales. Es curioso que en Aruba el Gobierno haya puesto en marcha un plan general de seguro médico accesible a todos en pie de igualdad, el cual es por tanto más favorable que el que se aplica en los Países Bajos en Europa. Dice que ha recibido varios informes de la Comisión Neerlandesa sobre el Trato Equitativo en relación con diversas formas de discriminación racial contra inmigrantes, como la denegación del acceso a bienes y servicios, la segregación y la discriminación de facto en las escuelas. La delegación debería formular observaciones sobre esos informes.

30. **El Sr. Kjaerum** desea felicitar al Gobierno por el enfoque directo e innovador adoptado para combatir la discriminación racial, en particular en cuanto a mejorar el acceso de las minorías étnicas al mercado laboral. Este es un ámbito de preocupación para muchos países europeos dado que el acceso al mercado laboral por los inmigrantes es fundamental para su integración en la sociedad. Espera que en el próximo informe periódico se haga referencia a los nuevos enfoques adoptados por el Gobierno y a los resultados obtenidos. Las numerosas y potentes instituciones creadas por el Gobierno para combatir la discriminación racial desempeñan un papel importante tanto en los Países Bajos como a nivel europeo en términos de la participación de los Países Bajos en diversas redes y del ejemplo que ofrece a otros países. La concesión de derechos políticos a nivel nacional y local a los inmigrantes tras cinco años de residencia es digna de elogio.

31. La comunidad judía de los Países Bajos sigue siendo uno de los blancos de abuso por parte de los extremistas de derecha y grupos de jóvenes inmigrantes. El orador pregunta cómo aborda el Gobierno la dimensión social de este problema, dado que los autores no son los extremistas de derecha tradicionales sino inmigrantes de segunda generación poco integrados. Ha recibido informes de que en los estadios de fútbol se escuchan frecuentemente canciones y consignas antisemitas. Pregunta si la delegación puede comprobar la veracidad de esas informaciones y, de ser correctas, señalar qué medidas se han adoptado para abordar ese problema. Observando el aumento de los pronunciamientos contra el islam en la Internet y otras manifestaciones de islamofobia tras los acontecimientos del 11 de septiembre de 2001, desea saber si el Gobierno ha formulado medidas específicas para hacer frente a dichas manifestaciones.

32. La participación de las niñas y mujeres de minorías étnicas en todos los niveles de enseñanza es inferior a la de las niñas y mujeres neerlandesas. La delegación debería confirmar la exactitud de los informes que indican que el 36% de las niñas y mujeres de minorías étnicas llega solo hasta el noveno año de escolarización, en comparación con el 13% de las de origen neerlandés. El hecho de que las niñas de minorías étnicas enfrenten un doble desafío en materia de educación es una cuestión que merece atención especial, como lo señaló el Comité en su Recomendación general N° 25. El orador pregunta cómo aborda el Gobierno el problema de la doble discriminación y qué medidas ha adoptado para alentar a las niñas y mujeres de grupos minoritarios a continuar su educación más allá del nivel obligatorio y para ayudarlas a integrarse en la sociedad como miembros de pleno derecho.

33. Los Estados partes deberían adoptar medidas apropiadas para que los hijos de los no ciudadanos gocen de protección contra la discriminación basada en su condición de inmigrantes. Sin embargo, en febrero de 2002, el Consejo de Estado estimó que los derechos consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño no eran aplicables a los niños cuyos padres no tienen derecho a permanecer en los Países Bajos. Esto no parece estar en consonancia con el enfoque de la Convención sobre los Derechos del Niño ni con el derecho humanitario en general. El orador pide a la delegación que haga observaciones al respecto.

34. **El Sr. Sicilianos** felicita al Estado informante por la reciente aprobación de un plan contra el racismo y por la sólida estructura institucional que ha establecido para combatir el prejuicio racial y los problemas conexos. Con respecto a la nueva disposición incluida en el artículo 137 c) del Código Penal enmendado, "Injurias deliberadas contra un grupo de personas" (párr. 6), no queda claro si el fiscal es el único que puede actuar conforme a esa disposición o si los miembros del grupo injuriado pueden incoar una acción legal por iniciativa propia con arreglo al principio de *locus standi*.

35. El orador toma nota con satisfacción de la detallada sección sobre jurisprudencia incluida en el informe. Sería útil saber si el Estado parte ha incorporado la Directiva 2000/43/EC de la Unión Europea (relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre las personas con independencia del origen racial o étnico) en su legislación interna. En caso afirmativo, solicita información adicional que indique si la legislación pertinente contiene disposiciones sobre la distribución de la carga de la prueba.

36. Toma nota asimismo con interés de la labor realizada por Magenta, el servicio neerlandés de denuncia de casos de discriminación en Internet (MDI), y dice que en el próximo informe periódico el Comité desearía conocer el análisis del Gobierno sobre la nueva Ley de extranjería. A la vez que celebra la reducción del número de inmigrantes desempleados, observa que no se han adoptado medidas para reemplazar las disposiciones de la Ley (de fomento) del empleo de minorías, que dejó de estar vigente el 31 de diciembre de 2003. Solicita información adicional que permita determinar si los grupos minoritarios gozan de igualdad de oportunidades en la práctica, no solo en teoría, lo que justificaría la decisión de no adoptar medidas especiales. El Estado informante debería indicar asimismo si ha incorporado la Directiva 2000/78/EC de la Unión Europea (relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación) en la legislación interna y, de ser así, qué efecto ha tenido esa disposición.

37. **El Sr. Tang Chengyuan** dice que se han recibido informes sobre incidentes de discriminación en el Estado parte que, en vez de haberse remitido a las autoridades de aplicación de la ley, fueron tramitados por agentes de policía y fiscales, lo que no permitió castigar a los autores. Sería útil disponer de una descripción completa de esos casos, pues al parecer se ha vulnerado la ley.

38. A la vez que elogia al Estado parte por sus medidas legislativas de lucha contra la discriminación, dice que es importante combatir la creciente tendencia a las expresiones de

islamofobia y antisemitismo proporcionando una educación adecuada a los niños a partir de la enseñanza primaria. La ley derogada en 1999 ofrecía muchos derechos a las minorías étnicas como los romaníes. El Estado informante debería indicar si se ha promulgado legislación posterior en sustitución de esa ley, en particular a la luz de los problemas de vivienda que enfrentan actualmente los romaníes, que parecen haberse dejado en manos de las autoridades encargadas de la vivienda.

39. **El Sr. Amir**, refiriéndose al número cada vez mayor de escuelas privadas que atraen a nutridos grupos de estudiantes de determinadas comunidades religiosas, dice que no queda claro si ello es un fenómeno nuevo en los Países Bajos y en Europa. Si en efecto se trata de una tendencia creciente, pregunta cómo ello afectará a las políticas gubernamentales relacionadas con la integración de las minorías nacionales en el sistema educativo de los Países Bajos e incluso, en términos más generales, a la integración de la persona en la sociedad. Contrariamente a la información sobre la disminución de la islamofobia en los Estados Unidos de América, en el informe se reconoce que en Europa, incluidos los Países Bajos, esa actitud se ha intensificado. El Estado parte debería aclarar el régimen legal aplicable a la discriminación racial con arreglo al nuevo Código Penal.

40. **La Sra. January-Bardill** dice que no se entiende por qué se derogó la Ley (de fomento) del empleo de minorías. Debería proporcionarse información adicional sobre las razones de esa decisión. El informe periódico contiene estadísticas importantes sobre el desempleo. Si bien las estadísticas desglosadas sobre la base del origen étnico de la fuerza de trabajo son útiles, sería interesante que en el futuro el Gobierno proporcionara también un desglose según la categoría de los cargos de las personas contratadas. Ello daría una imagen más clara de la eficacia de la legislación.

41. **El Presidente** invita a la delegación a responder a las preguntas formuladas o hacer cualquier observación que estime conveniente.

42. **El Sr. de Jong** (Países Bajos) dice que es importante reconocer que las minorías étnicas residentes en los Países Bajos suelen encontrarse en situaciones diversas, ya sea porque han pasado más tiempo allí que otras minorías o porque tienen un nivel educativo superior. Ambos factores repercuten considerablemente en el nivel de integración de un determinado grupo minoritario y en su situación actual. Si bien se trata evidentemente de una cuestión delicada, es importante señalar que la nueva ley de inmigración tiene por objeto garantizar el reconocimiento de la condición de inmigrante únicamente a las personas que cumplan los requisitos correspondientes. La legislación se aplica en estricta consonancia con las directrices proporcionadas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

*Se levanta la sesión a las 17.45 horas.*